



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1393-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2552846

San Marcos, 17 de setiembre de 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0339-2021-COVID-19/GM/MDSM; CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°103-2021-MDSM/CS-2; ACTA DE INICIO; ACTA DE SUSPENSIÓN N°01; ACTA DE REINICIO N°01; ACTA DE SUSPENSIÓN N°02; ACTA DE REINICIO N°02; ACTA DE SUSPENSIÓN N°03; ACTA DE REINICIO N°03; RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°568-2024-MDSM/GDUR/G; ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01; ACTA DE CULMINACION DE LA OBRA; ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA; CARTA N°15-2025/CONSORCIO CARASH/R.C; INFORME N°1858-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; CARTA N°2029-2025-MDSM/SGEPIP/AARS; INFORME N°1964-2025-MDSM/SGEPIP/AARS; INFORME N°2140-2025-MDSM-GSUR/NJAH-SGLO, sobre la aprobación de la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico Contrato Principal del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2322479, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

En caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precio de la Constitución que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC, prescribe que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que presenta el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidades, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1);

Conforme a lo indicado en la OPINIÓN N° 026-2021/DTN, indica en su segunda conclusión que:

- En aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y, en consecuencia, las contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste.

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF).

Artículo 38. Fórmulas de reajuste.

38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1393-2025-MDSM/GDUR/G

reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago.

38.2. Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente.

38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

38.5. En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Decreto Supremo Nº011-79-VC.

Que, con fecha 13 de mayo del 2021, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº0339-2021-COVID-19/GM/MDSM**, se apruebo el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI Nº2322479, con un costo total de S/ 1,841,479.95 (Son: Un millón ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve con 95/100 soles), un plazo de ejecución de Ciento veinte (120) días calendarios bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 25 de noviembre del 2021, se suscribió el **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº103-2021-MDSM/CS-2**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO CARASH**, para la ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI Nº2322479, por el monto de S/ 1,620,122.16 (Son: Un millón ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve con 16/100 soles), un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 12 de abril del 2022, se suscribió el **ACTA DE INICIO** de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI Nº2322479;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1393-2025-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 29 de abril del 2022, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN N°01** del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2322479;

Que, con fecha 01 de julio del 2024, se suscribió el **ACTA DE REINICIO N°01**, del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N°2322479.

Que, con fecha 01 de octubre del 2024, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN N°02**, del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N°2322479.

Que, con fecha 13 de diciembre del 2024, se suscribió el **ACTA DE REINICIO N°02**, del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N°2322479.

Que, con fecha 20 de diciembre del 2024, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN N°03**, del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N°2322479.

Que, con fecha 12 de febrero del 2025, se suscribió el **ACTA DE REINICIO N°03** del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N°2322479.

Que, con fecha de 01 de julio del 2024, se aprobó la reducción de prestaciones N°01, mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESSARROLLO URBANO Y RURAL N°568-2024-MDSM/GDUR/G**, del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N°2322479, con monto de S/ 267,228.91 (Doscientos sesenta y siete mil doscientos veintiocho con 91/100 soles) incluido IGV.

Que, con fecha de 30 de enero del 2025, se aprobó el **ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01**, mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°020-2025-MDSM-GM**, del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N°2322479, con un monto de S/ 239,645.37 (Doscientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco con 37/100 soles) incluido IGV.

Que, con fecha 12 de marzo del 2025, se suscribió el **ACTA DE CULMINACION DE LA OBRA**: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2322479;

Que, con fecha 04 de junio del 2025 se suscribió el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, luego verificar el cumplimiento del expediente técnico, procede a realizar la Recepción de Obra y da su conformidad el Comité de Recepción de obra, del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N°2322479.

Que, con **CARTA N°15-2025/CONSORCIO CARASH/R.C**, de fecha 01 de agosto del 2025, la Representante Común del Consorcio Carash, presentó la Liquidación de Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N°2322479, para su revisión.

Que, con **INFORME N°1858-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 18 de agosto del 2025, el Sub Gerente de liquidación de Obras, solicitó corrección y aprobación de formula polinómica, del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N°2322479, debido a que se detectaron observaciones, detallados en su informe, de acuerdo a lo siguiente:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1393-2025-MDSM/GDUR/G

"(...)

IV. ANÁLISIS

1. Con fines de realizar la liquidación de contrato de obra, esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras al llevar el proceso de revisión de la liquidación de contrato de obra, encontró errores en la fórmula polinómica contractual del proyecto donde la sumatoria de los coeficientes es mayor a uno.

Fórmula Polinómica Contractual - Arquitectura

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0102004 CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH

Subpresupuesto 002 ARQUITECTURA

Fecha Presupuesto 23/03/2021

Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación Geografica 021014 ANCASH - HUARI - SAN MARCOS

$$K = 0.280*(Mr / Mo) + 0.066*(ACr / ACo) + 0.059*(Tr / To) + 0.057*(PBr / PBo) + 0.057*(Pr / Po) + 0.422*(Dr / Do) + 0.063*(Mr / Mo) + 0.059*(Ir / Io)$$

Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.280	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.066	53.030	AC	04	AGREGADO FINO
		46.970		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.059	100.000	T	65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO
4	0.057	52.632	PB	54	PINTURA LATEX
		47.368		17	BLOQUE Y LADRILLO
5		100.000	P	56	PLANCHA DE ACERO LAC
6	0.422	85.071	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
7	0.063	100.000	M	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
8	0.059	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

2. La aplicación de la fórmula polinómica que contravenga a lo indicado en el artículo N°03 del Decreto Supremo N°011-79-VC., puede generar cálculos de reajuste erróneos, y conforme a lo indicado en la OPINION N°097-2019/DTN, indica en su segunda conclusión que:
 - En ese sentido, se advierte que la fecha de determinación del valor referencial (presupuesto de obra) que se consigna en las Bases debe coincidir con la fecha de determinación del presupuesto de obra que contempla el Expediente Técnico de Obra, tal como se establece en el numeral 1.3 del Capítulo 1 de la Sección Específica de las Bases Estándar aplicables para la contratación de la ejecución de obras.
 - Así mismo, a efectos de aplicar la fórmula polinómica y efectuar el reajuste que contempla la normativa de contrataciones del Estado, es necesario identificar los índices unificados de precios que estuvieron vigentes al momento de la elaboración del presupuesto, para lo cual debe considerarse la fecha de determinación del presupuesto de obra consignada en el expediente técnico
 - También lo indicado en la OPINIÓN N° 079-2022/DTN, En aquellos casos en los que la fórmula polinómica de un contrato de obra hubiera sido elaborada contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y en consecuencia- contraviniendo la anterior normativa de contrataciones del Estado, la Entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; toda vez que conforme al artículo 17 del anterior Reglamento, la elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas deben ceñirse a lo establecido en el referido Decreto Supremo y sus normas modificatorias.
3. Teniendo en consideración que en el Numeral 38.4 del artículo 34 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, menciona que tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1393-2025-MDSM/GDUR/G

polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias, conforme a ello la elaboración y aplicación de la fórmula polinómica están sujetas al Decreto Supremo N° 011-79-VC.

V. CONCLUSIONES

- La Sub Gerencia de liquidación de Obras, solicita la corrección y aprobación respecto a la fórmula polinómica, con fines de aplicar la fórmula polinómica en el reajuste de precios del proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”**, con CUI N° 2322479, y llevar el proceso de liquidación de contrato de obra.
- Se recomienda a la Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, una vez realizada la corrección de la fórmula polinómica, el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su trámite correspondiente.
- Una vez analizado la corrección de la nueva fórmula polinómica se proceda a solicitar la aprobación mediante **ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite.

Que, mediante **CARTA N°2029-2025-MDSM/SGEPIPI/AARS**, con fecha 25 de agosto del 2025, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicitó al Consultor Proyectista, Sr. Espinoza Orellana Johan Humberto, la corrección y/o pronunciamiento de la Fórmula Polinómica del proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”**, con CUI N°2322479.

Que, mediante el **INFORME N°1964-2025-MDSM/SGEPIPI/AARS**, con fecha 01 de setiembre del 2025, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el **PRONUNCIAMIENTO DE LA CORRECCIÓN DE LA FORMULA POLINÓMICA**, de la obra denominada: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”**, con CUI N°2322479, indicando lo siguiente:

“(…)

Que mediante, **CARTA N°2029-2025-MDSM/SGEPIP/AARS**, con fecha 25 de agosto del 2025, solicitó corrección y aprobación sobre la fórmula Contractual del proyecto, denominado: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”**, con CUI N°2322479, al Sr. Espinoza Orellana Johan Humberto-CONSULTOR PROYECTISTA, la misma que en el plazo otorgado **NO SE HA PRONUNCIADO**, razón por la cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de inversión Pública, plantea de oficio la corrección de la fórmula polinómica, la misma que se adjuntó al presente documento:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1393-2025-MDSM/GDUR/G

S10

Página : 1

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0105001 CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH
Subpresupuesto 001 ARQUITECTURA
Fecha Presupuesto 23/03/2021
Moneda SOLES
Ubicación Geográfica 021014 ANCASH - HUARI - SAN MARCOS

$$K = 0.226*(Mr / Mo) + 0.052*(Cr / Co) + 0.053*(Ar / Ao) + 0.060*(Mr / Mo) + 0.063*(Tr / To) + 0.352*(Dr / Do) + 0.194*(Ir / Io)$$

Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.226	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.052	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.053	100.000	A	04	AGREGADO FINO
4	0.060	100.000	M	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
5	0.063	100.000	T	65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO
6	0.352	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
7	0.194	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Municipalidad Distrital de San Marcos



S10

Página : 1

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Presupuesto 0105001 CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH
Subpresupuesto 001 ARQUITECTURA
Fecha presupuesto 23/03/2021
Moneda SOLES

Indice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	2.510	0.000	
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	0.077	0.000	
04	AGREGADO FINO	1.359	5.332	+02+05
05	AGREGADO GRUESO	1.463	0.000	
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	2.493	5.180	+24+54+55
24	CERAMICA ESMALTADA Y SIN ESMALTAR	0.855	0.000	
26	CERRAJERIA NACIONAL	2.208	0.000	
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	34.577	35.171	+03+79+49
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.732	0.000	
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	19.384	19.384	
42	MADERA IMPORTADA PARA ENCOF. Y CARPINT	0.198	0.000	
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	4.676	6.038	+42+37+48
46	MALLA DE ACERO	1.728	0.000	
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	22.568	22.568	
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	0.432	0.000	
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	0.016	0.000	
54	PINTURA LATEX	1.796	0.000	
55	PINTURA TEMPLE	0.036	0.000	
56	PLANCHA DE ACERO LAC	0.202	0.000	
65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO	2.159	6.327	+26+46+56
79	VIDRIO INCOLORO NACIONAL	0.501	0.000	
Total		100.000	100.000	





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1393-2025-MDSM/GDUR/G

Que, mediante el INFORME N°2140-2025-MDSM-GSUR/NJAH-SGLO, con fecha 11 de agosto del 2025, el Sub Gerente de liquidación de Obras, Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la APROBACION DE LA CORRECCION DE LA FORMULA POLINÓMICA APROBADA POR LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2322479, en consideración y análisis al INFORME N°1964-2025-MDSM/SGEPIP/AARS, para continuar su respectivo trámite de liquidación de obra. Con el fin de realizar los cálculos de los reajustes de precios y continuar con los trámites administrativos correspondientes con la Liquidación de Contrato de la Obra; otorgando su conformidad y formulando el siguiente, análisis, conclusiones y recomendaciones:

"(...)

IV. ANÁLISIS

➤ SOBRE LA OBSERVACIÓN A LA FÓRMULA POLINÓMICA:

1. De la revisión del expediente de liquidación de contrato de obra del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N° 2322479., la Sub Gerencia de Liquidación de obras emite el INFORME N° 1858-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, solicitando la corrección y/o aprobación sobre fórmula polinómica contractual, sustentando que se habría elaborado contraviniendo las disposiciones del DECRETO SUPREMO N° 011-79-VC, como son:
 - En el pre agrupamiento se observa que, el índice unificado de código IU (39) "Índice General de Precios al Consumidor" ha sido pre agrupado, contraviniendo con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC.
 - La suma de los coeficientes de incidencia de los índices unificado que conforman la FÓRMULA POLINÓMICA ÚNICA del expediente técnico, **traspasa** lo indicado en el Artículo 2° del DECRETO SUPREMO N° 011-79-VC, el cual indica: "(...) La suma de todos los coeficientes de incidencia (a+b+c+d+e) siempre será igual a la unidad (1) (...)", ya que la sumatoria de los coeficientes de incidencia de los índices unificado de la fórmula polinómica contractual dan igual a 1.006.
2. La sub gerencia de estudios de proyectos de inversión pública emite la corrección de la fórmula polinómica observada, mediante el N° 1858-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS, corrigiendo el pre agrupamiento, y verificando que la sumatoria de los coeficientes de los monomios sea igual a la unidad (1). Así mismo APRUEBA, la corrección de la fórmula polinómica y recomienda emitir el ACTO RESOLUTIVO
3. El pre agrupamiento corregido, emitido por la sub gerencia de estudios de proyectos de inversión pública es el siguiente:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1393-2025-MDSM/GDUR/G

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0105001 CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH

Subpresupuesto 001 ARQUITECTURA

Fecha Presupuesto 23/03/2021

Moneda SOLES

Ubicación Geográfica 021014 ANCASH - HUARI - SAN MARCOS

$$K = 0.226*(Mr / Mo) + 0.052*(Cr / Co) + 0.053*(Ar / Ao) + 0.060*(Mr / Mo) + 0.063*(Tr / To) + 0.352*(Dr / Do) + 0.194*(Ir / Io)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.226	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.052	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.053	100.000	A	04	AGREGADO FINO
4	0.060	100.000	M	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
5	0.063	100.000	T	65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO
6	0.352	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
7	0.194	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Presupuesto 0105001 CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH

Subpresupuesto 001 ARQUITECTURA

Fecha presupuesto 23/03/2021

Moneda SOLES

Índice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	2.510	0.000	
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	0.077	0.000	
04	AGREGADO FINO	1.359	5.332	+02+05
05	AGREGADO GRUESO	1.463	0.000	
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	2.493	5.180	+24+54+55
24	CERAMICA ESMALTADA Y SIN ESMALTAR	0.855	0.000	
26	CERRAJERIA NACIONAL	2.208	0.000	
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	34.577	35.171	+03+79+49
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.732	0.000	
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	19.384	19.384	
42	MADERA IMPORTADA PARA ENCOF. Y CARPINT.	0.198	0.000	
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	4.676	6.038	+42+37+48
46	MALLA DE ACERO	1.728	0.000	
	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	22.568	22.568	
	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	0.432	0.000	
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	0.016	0.000	
54	PINTURA LATEX	1.796	0.000	
55	PINTURA TEMPLE	0.036	0.000	
56	PLANCHA DE ACERO LAC	0.202	0.000	
65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO	2.189	6.327	+26+46+56
79	VIDRIO INCOLORO NACIONAL	0.501	0.000	
Total		100.000	100.000	

V. CONCLUSIONES

- La Sub Gerencia de liquidación de Obras, remite la corrección de la formula polinómica contractual, la cual es emitida por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, mediante el **INFORME N° 1964-2025-MDSM-GDUR/SGPIP/AARS** de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N° 2322479.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1393-2025-MDSM/GDUR/G

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural proceda con la **aprobación** mediante **ACTO RESOLUTIVO**, de la fórmula polinómica corregida, en consideración al análisis realizado en el presente informe.
- Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su trámite correspondiente.

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, de acuerdo al numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y el Consultor responsable de la elaboración del expediente técnico; y en uso de la facultad de aprobar la corrección de la fórmula polinómica en todas las casuísticas que se presenten a efectos de no contravenir lo dispuesto en el decreto Supremo N°011-79-VC, delegada mediante Resolución de Alcaldía N°286-2024-MDSM-A de fecha 18 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°103-2021-MDSM/CS-2, del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2322479, a efectos de rectificar posibles situaciones de agravio económico a la entidad; ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente. La fórmula polinómica corregida que se aprueba es la siguiente:

Proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2322479
 Propietario MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
 Ubicación DPTO: ANCASH - PROV: HUARI - DIST: SAN MARCOS
 Fecha de Presupuesto Marzo-2021

$$K = 0.226*(Mr/ Mo) + 0.052*(Cr/Co) + 0.053*(Ar/Ao) + 0.060*(Mr/Mo) + 0.063*(Tr/To) + 0.352*(Dr/Do) + 0.194*(Ir/Io)$$

Monomio	Descripción	Símbolo	Índice	Factor	(%)
1	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	M	47	0.226	100.000
2	CEMENTO PORTLAND TIPO I	C	21	0.052	100.000
3	AGREGADO FINO	A	04	0.053	100.000
4	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA	M	43	0.060	100.000
5	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO	T	65	0.063	100.000
6	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)	D	30	0.352	100.000
7	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	I	39	0.194	100.000

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1393-2025-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Sub Gerencia de Liquidación de Obras el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a las partes intervinientes: Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Sub Gerente de Liquidación de Obras y Contratista.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de San Marcos



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
PERU - ANCASH
Jap. MIGUEL DAVID BIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206

Archivo
GDUR
Exp:2552846